 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T08825-002-01
	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T08825-002-00

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002T08825-002-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA PARTIDA NUMERO 3 H.G.Z. 09 CIUDAD GUZMAN, PARTIDA 4 H.G.Z. 14 GUADALAJARA, PARTIDA 11 H.G.Z. 89 GUADALAJARA, PARTIDA 12 H.G.R. 110 GUADALAJARA, PARTIDA 13 H.G.R. 180 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, PARA EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA IGEIA MEDICAL DEVICES, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO JAVIER LOZANO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR LA C. IRMA ANGELICA FELIPE MEDEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES


I. Con fecha 30 de junio de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato 050GYR002T08825-002-00, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio Médico de Hemodiálisis subrogada partida numero 3 H.G.Z. 09 Ciudad Guzman, partida 4 H.G.Z. 14 Guadalajara, partida 11 H.G.Z. 89 Guadalajara, partida 12 H.G.R. 110 Guadalajara, partida 13 H.G.R. 180 Tlajomulco de Zúñiga, para el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

II. En la Cláusula Séptima "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los SERVICIOS CONTRATADOS.

IV. A efecto de incrementar el monto máximo de la partida numero 11 correspondiente al Hospital General de Zona No. 89, modificando el ANEXO T1 y como consecuencia la CLAUSULA SEGUNDA, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"; a través de su área contratante, con oficio número 148001150900/12/5914/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" a efecto de modificar el ANEXO T1 y en consecuencia el primer párrafo de la cláusula segunda de "EL CONTRATO", relativa al monto del contrato, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

V. Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-006-2025
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T08825-002-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T08825-002-00

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 La "DEPENDENCIA O ENTIDAD" es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 a de la ley del seguro social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la escritura pública número **79,271** de fecha **31 de enero de 2022**, otorgada ante la fe del licenciado **Ignacio Soto Sobreyra y Silva**, Titular de la Notaría número **13** de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio **97-7-11022022-174007**, de fecha **11 de febrero de 2022**, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Karla Guadalupe López López**, en su carácter de **Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio.


I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la **C. Sandra Judith Vazquez Avelar**, Titular de la **Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51331002**, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante certificado de disponibilidad presupuestal número **0000053377-2025** de fecha **07 de agosto de 2025**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto la empresa **IGEIA MEDICAL DEVICES, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A)**, a través del **El C. Armando Javier Lozano Medina**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**.

II.2 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto la empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B)**, a través de la **C. Irma Angelica Felipe Medel**, en su carácter de **APODERADA LEGAL**.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T08825-002-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T08825-002-00

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar el **ANEXO T1** y como consecuencia **LA CLÁUSULA SEGUNDA PARRAFO PRIMERO**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **ANEXO T1**, a efecto de incrementar el monto máximo contratado de la **partida número 11**, correspondiente al **Hospital General de Zona No. 89**, como se observa a continuación:

Dice: ANEXO: T1 Requerimiento para pacientes en Hemodiálisis Subrogada

Clv	OOAD/ UMAE	Tipo	Número	Localidad	Precio Unitario	MONTO MÍNIMO (SIN I.V.A.)	MONTO MÁXIMO (SIN I.V.A.)
14	JALISCO	HGZ	09	CIUDAD GUZMAN	\$1,748.04	\$2,945,097.79	\$7,362,744.48
14	JALISCO	HGZ	14	GUADALAJARA	\$1797.38	\$12,561,529.53	\$31,403,823.84
14	JALISCO	HGZ	89	GUADALAJARA	\$1,807.78	\$10,434,514.47	\$26,086,286.16
14	JALISCO	HGR	110	GUADALAJARA	\$1,834.72	\$7,298,530.71	\$18,246,326.77
14	JALISCO	HGR	180	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	\$1,799.44	\$12,070,679.91	\$30,176,699.77

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-005-2025
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO:
050GYR002T08825-002-01**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002T08825-002-00**

Para quedar como sigue:

ANEXO: T1 Requerimiento para pacientes en Hemodiálisis Subrogada

Civ	OOAD/ UMAE	Tipo	Número	Localidad	Precio Unitario	MONTO MÍNIMO (SIN I.V.A.)	MONTO MÁXIMO (SIN I.V.A.)
14	JALISCO	HGZ	09	CIUDAD GUZMAN	\$1,748.04	\$2,945,097.79	\$7,362,744.48
14	JALISCO	HGZ	14	GUADALAJARA	\$1797.38	\$12,561,529.53	\$31,403,823.84
14	JALISCO	HGZ	89	GUADALAJARA	\$1,807.78	\$12,521,417.36	\$31,303,543.39
14	JALISCO	HGR	110	GUADALAJARA	\$1,834.72	\$7,298,530.71	\$18,246,326.77
14	JALISCO	HGR	180	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	\$1,799.44	\$12,070,679.91	\$30,176,699.77

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar LA CLÁUSULA SEGUNDA, PARRAFO PRIMERO, a efecto de incrementar el monto máximo contratado para la partida número 11, correspondiente al Hospital General de Zona No. 89, como se observa a continuación:

Dice:

Clausula Segunda de Monto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$45'310,352.41 (Cuarenta y cinco millones trescientos diez mil trescientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por \$7'249,656.38 (Siete millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 38/100 M.N.) y un monto máximo de \$113'275,881.02 (Ciento trece millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 02/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$18'124,140.96 (Dieciocho millones ciento veinticuatro mil ciento cuarenta pesos 96/100 M.N.)

Para quedar como sigue:

Clausula Segunda Monto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de \$47'397,255.30 (cuarenta y siete millones trescientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$7'583,560.84 (Siete millones quinientos ochenta y tres mil quinientos sesenta mil pesos 84/100 M.N.) y un monto máximo de \$118'493,138.25 (Ciento dieciocho millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento treinta y ocho pesos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 86524-04-027-908-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO:
050GYR002T08825-002-01**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002T08825-002-00**

25/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$18'958,902.12 (Dieciocho millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos dos pesos 12/100 M.N.)

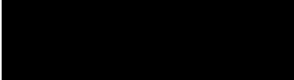
TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **15 (quince)** días del mes de **agosto** de **2025** (dos mil veinticinco).

**POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
IGEIA MEDICAL DEVICES, S.A. DE C.V. PARTICIPANTE "A"	PEB 170316H95
C. ARMANDO JAVIER LOZANO MEDINA APODERADO LEGAL	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-000-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnicas y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO:
050GYR002T08825-002-01**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002T08825-002-00**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
<p>PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. PARTICIPANTE "B"</p> <p>C. IRMA ANGELICA FELIPE MEDEL APODERADA LEGAL</p>	<p>PHO-830421C59</p>

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **UNO** DEL **CONTRATO 050GYR002T08825-002-00** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA PARTIDA NUMERO 3 H.G.Z. 09 CIUDAD GUZMAN, PARTIDA 4 H.G.Z. 14 GUADALAJARA, PARTIDA 11 H.G.Z. 89 GUADALAJARA, PARTIDA 12 H.G.R. 110 GUADALAJARA, PARTIDA 13 H.G.R. 180 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, PARA EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA **DEPENDENCIA O ENTIDAD**" Y "EL **PROVEEDOR**", CON FECHA **15 DE AGOSTO DE 2025**.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Ref. Conv.: 2025-A-L-ICT-A-A-50-GYR-00059454-0001
Contrato: 050GYR002T08825-002-00

Cadena original:



Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 23/09/2025 12:39

Certificado:



Firma:

P47rP3w6nWqBErO/EPq+vuMY2Kwco+d51MweIQtudDtZzVgJxFLeD4tQS936/Gg6vEw9RjCt0ygFu7xWz37/dz04cbaAz21lxBud9b5/zwaubhPr98OC/WWozPwTmyDcdNDjZrqZKvO40w++4c70qmVA4CHyXqqPIn0GFPX7jFP5T9/an/IbeOsTIM+XUEnlrUQRyeg2Bbxco8TszGdmbWifjSrDxLa2d9yyaxcdFNraH7gq29MBQVf4/ohvV0dAnADQmDDA6IWCG1HjI0cTJdGm13d4pajz0cF14JQVTY9kesUaQBUEiaJ/gYe2e1EMe9W)D0ymnP2wPSxQQTW==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 23/09/2025 14:23

Certificado:



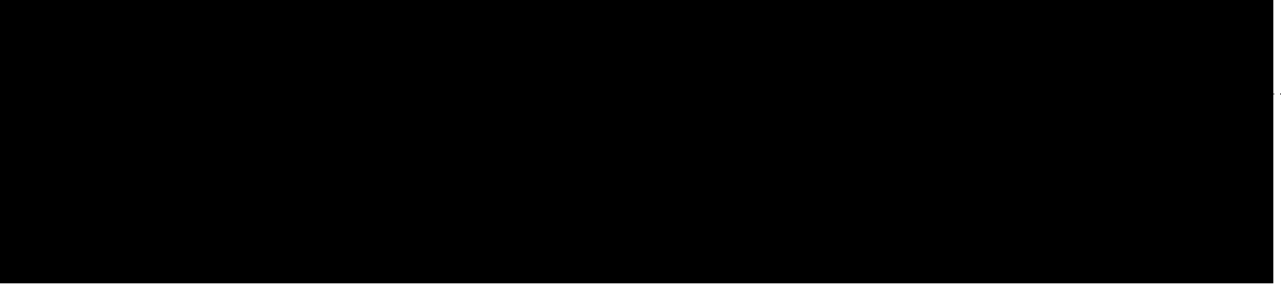
Firma:

tS02DH//61fCekvD83Iwp1Z9UwkJzH0czTb7NdnMghSb5paWiG1Rfrmb5yNRJ/VCTGJ4vtmgwHEtNMK2P1nVpRNSzfG1NybVmfH5LwqNK3yPWh6NKfVfgiVJn/nQOqmKPkC5nPIXpjMQm0z26aSPp4/3M9MTAtU2KBdz72CFVv8WysvPtPLzGsaEe4s8N13WRasThbdAtPqxczBgKrkRyjtxYg1JwG2paMb6nN/8ikKkeXVI6A2ODTzmT4Ed8V9L8Ipu5A0sKkgLhYdznPDVwgsTvwedQ07bADKAV15HXesy2PeDL/y4R8vVWczpLCC56e3tV2YdyuU50xLUWpKpQ==

Firmante: IGEIA MEDICAL DEVICES SA DE CV
RFC: PEB170316H95

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 23/09/2025 15:41

Certificado:



Firma:

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Ref. Conv.: 2025-A-L-ICT-A-A-50-GYR-00059454-0001

Contrato: 050GYR002T08825-002-00

H96LJzvwH9bio7y0xek2GLjp55kqK7/adhWnJcXNBzp2edRoYx3S30aXXLjtnfK/5hkFkTcxNTbDI0aDHXLsgyB/ddc3yI57gLGfYNhWY4zYwhBeTxOOS9058daj2Z2giaIOWmJCEPrHi5nmTBex5HR85K0Z95
s6/DQTxC435CXcm16CJkF2W3wtN/cmNzuoP0f0iRYvYFK31LHK0IBjMentIzRTUMnblfEoGgzGwm33P8WTFc9P8BvzXQoRvZ08n8sNt6TSI3KcAknJYk6D80aczLnRfe8CwEzGkUPcvAP1nJ8pLsTOOqYbnpqgF
f2xepU2yN3P1K861vsvUGQ==

Firma: PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 23/09/2025 15:45

Certificado:

Firma:

j0EPvcJzesc1mkUASmWoi85K+11XbMaRscKJPNrsTIpQzLoIUostMwrx9UVQUz1STLuyT5So+r5dlxPI2HVq0xRqETolbu/2QFJ2j+MYndSa1dw9bNa8wQCRjbdTtn11hzXEFBLxbaRcd6boAax3s29EJxbXBNKD
IpcI11btRhr7/KtkQmdlpnSbiru7H4M7ShOdfxGBiSpyhDmr1cqAXJUx3yk0ZC3ABhgimrHdzgRnkU0CB18acJFMEN12p1NbqkKSzb5W0oRqhSApS6r8nxL0fJdoh1Z7r2RS1sAJ74y3NXJ4aQz30fJYULRvPSh
vYkxiaIwDwVp1Xb8cDm77A==